

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 26 de junio de 1812.



**ORDEN DE LA PLAZA.** = Gefe de dia : El coronel Don Agustin Fernandez Somera, comandante del 1.<sup>er</sup> batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion: Ronda : Milicias. Teatro : Cazadores.

**IMPRESOS.**

*Sueño del marques del Palacio y desvelos de la provincia de Cataluña.*—Es una apologia de la conducta de los generosos catalanes contra ciertas absurdísimas imputaciones de algunos soñadores.

*Gaceta de la Regencia del 25.*—El 24 del pasado atacaron los franceses el convento de San Francisco de Villaviciosa (Asturias) donde habia 300 españoles, que los rechazaron. A fines del mismo hubo un encuentro cerca de Castalla (Valencia) en que perdieron los enemigos 150 hombres.—Habiendo declarado los franceses el puerto de Cullera abierto para los buques de cualquier nacion, con objeto à proveerse de viveres, la comision de Gobierno de Valencia ha declarado por su parte : que está bloqueado como toda la costa ocupada por el enemigo.

*Diario mercantil del 25.*—Véase el Redactor anterior.

*Conciso del 25.*—Véase el Redactor anterior.

**NOTICIAS.**

*México 7 de marzo.*—El brigadier Don José de la Cruz da parte al Excmo. Señor virrei, con fecha del 2 del pasado, de no haber ya en la Nueva Galicia gavilla alguna de rebeldes que mereciese atencion; hallándose tranquila la provincia, y los habitantes reunidos en compañías patrióticas; al paso que el ejército, en siete divisiones, recorría incessantemente el pais, manteniendo el orden. (*Gac. de México.*)

*Puerto-rico 10 de mayo.*—El 24 de febrero se descubrió una conspiracion en Maracaibo (R. 312 y 374) de cuyas resultas han llegado aquí muchos presos. No solo se ahogó completamente, sino que esta ocurrencia ha puesto à prueba y justificado la lealtad de aquellos fidelísimos habitantes, que mostraron la mayor indignacion, y corrieron à las armas para asegurar la tranquilidad pública; mereciendo gran elogio los Voluntarios de los gremios y de la maestranza. Hasta las mugeres tomaron las armas é hicieron centinela, siendo digno de memoria que los armados, en medio de su pobreza, no quisieron recibir paga ó recompensa alguna del gobierno, protestando que lo era suficiente contribuir à salvar su patria.—El gobierno fue advertido de la conjuracion una hora antes de executarse el plan; y to-

mó las medidas oportunas para que abortase. Maracaibo se conservará fiel à la buena causa, y continuará unida à Coro, à quien auxilia con cuanto puede. (*Cart. part.*)

*Córdoba 25 de mayo.*—Anteanoche salieron de aquí casi todas las fuerzas enemigas, la mayor parte àcia Sevilla. Los franceses tienen en la Inquisicion y en San Pelagio grandes repuestos de viveres. Hoy se ha anunciado en la orden del exercito haber sido nombrado José generalísimo de las tropas francesas en España.

*Toledo 29 de mayo.*—Se han enviado de esta ciudad muchos viveres à Talavera. Ayer llegaron dos edecanes de José, que salieron sin detencion para el mismo punto.

(*Gac. de Extremadura.*)  
*Orense 2 de junio.*—Desde el 26 de abril se reparte en esta ciudad, à expensas de su obispo, una sopa económica para alimento de los indigentes. (*Correo de la Coruña.*)

*Valencia de Alcántara 9 de junio.*—Se ha interceptado una carta del prefecto de Granada, Mora, al ministro Urquijo, en la que entre otras cosas dice lo siguiente: „He auxiliado las tropas españolas (juramentados) que estaban muy atrasadas. ¿Qué mal estoy con ellas! sobre todo con sus oficiales. Quisiera verlos à todos, excepto alguno que otro bien raro, en Francia, de donde à su tiempo volverian muy buenos.” He aquí el aprecio que merecen los infames tráfugas de la patria, aun de los mismos manchados con igual horrendo crimen. Esta será siempre la suerte de los matados.

(*Gac. de Extremadura.*)  
*Ayamonte 20 de junio.*—Los campos de la Albuhera, en donde ha tomado posicion el general Hill, (R. 376) es probable que sean otra vez teatro de gloria para los aliados. Sout, que intenta conjurar en Extremadura la tempestad que amenaza en Castilla à las águilas francesas, desguarneciendo las Andalucias ha reunido fuerzas de consideracion; bien que acerca del número varien las noticias. De un momento à otro se esperan importantes resultados. (R. anterior.) ¡Oxála que el general Ballesteros mueva su ejército en esta coyuntura, verdaderamente oportuna!  
(*Cart. part.*)

El artículo del *Preguntón*, inserto en el número 123 del periódico titulado *Diario de la Tarde*, del 26 de abril de este año, delatado al juez criminal, y remitido por este á la Junta, tiene por objeto injuriar y aun calumniar á los Señores diputados que en la sesión pública (de Cortes) del 22 hablaron sobre el restablecimiento de la Inquisición, (discutiendo sobre esta materia) no según la voluntad de su autor. Su sola lectura da una cabal idea de ser *sedicioso*; y como tal, *subversivo e injurioso y calumnioso* á ciertos Señores diputados del Congreso. Parece, pues, bastará insinuar las mas obvias razones que tiene la Junta para darle esta calificación; respecto á que son tan *claras y patentes*, que aparece inútil el mas prolixo escrutinio. 1.º En la pág. 498 lín. 4. dice: *el que sea católico dirá que sí; y el herege dirá que no; pues cuéntense unos y otros, y está decidido.* ¿Presentar como hereges á los que por razones políticas opinaron debía demorarse este restablecimiento, ó darle otra forma, ó examinar su concordancia ó disonancia con la Constitución española ante un pueblo que por español es tan religioso, á quien se alarma baxo la idea de atacarse la fe, no es promover una sedición, y fomentar una discordia entre los que solo unidos pueden solidar nuestra felicidad? Si la sedición, mirada baxo el aspecto que ella verificada hace callar las leyes, rompe los vinculos de la dependencia de los súbditos á las autoridades constituidas, y destruye todo orden, derecho y centro de unidad; ¿no es subversivo un impreso que incendia al pueblo, lo conmueve contra el cuerpo soberano, y subvierte sus leyes fundamentales, dando pábulo á una insurrección? 2.º En la página misma, líneas 8 y 9; dice: *¿Piensan en que las Cortes duren un año más? ¡Pobre España!* Si fuese una opinion particular del autor, no contraída á este intento, y enunciada sencillamente sin un artificioso énfasis, y con una funestísima declamacion con que la termina, no seria susceptible de calificación; pero proferida con tal aparato, enlazada con otras que critican al Congreso, y seguida á la que caracteriza de *hereges* á los que no son de su sentir sobre el tribunal, aparece *subversivo*. ¿Qué impresion hará en las provincias leer que ante el gobierno se juzga como el mayor mal para España la duracion de las Cortes? Además, ¿no es atacar la Constitución obstruir los medios y subvertirlos, para que no se ponga en ejercicio? Disuelto el Congreso; se podría realizar lo que este cuerpo constituyente ha sancionado? 3.º Injuria, denigra y calumnia á varios Señores diputados: los llama hereges, origen de los males de la nación con su permanencia; los designa, censurando los dictámenes que dieron en aquella sesión; y así, los infama. También los calumnia, fixando ideas de donde infiere consecuencias ilegítimas que los calumnian. En la página, 499 línea 2; dice: *¿No huele esto á quererse hacer cabeza de la Iglesia? ¿Confundir la Inquisición con la Igle-*

(\*) *La impunidad del autor del famoso Apéndice á la Gaceta de Cadiz ha dado osadía á algunos perversos, para emplear la religion como tea de discordia, sirviéndose sacrílegamente de ella para subvertir el orden y calumniar á los amigos de la Constitución y del pueblo. Es ya muy grande este escándalo: deban, sin embargo; los autores de los artículos censurados el que no publiquemos sus nombres al respeto que nos merece la alta clase á que sin mérito pertenecen.*

sia, equivocar el dogma con la disciplina, y lo que mas es, calumniar á un vocal que solo habló del tribunal en cuanto la jurisdiccion civil y parte política tiene relacion con el Estado, y no de la eclesiástica; de cuya potestad nadie trató; atacando el autor la inviolabilidad del diputado, á quien acrimina, cuando trata como miembro del cuerpo legislativo de examinar esta institucion; si está de acuerdo con las leyes fundamentales de la nación ya constituida; ¿no es una calumnia, y una atroz injuria designarlo como que aspira á hacerse cabeza de la Iglesia?

La Junta, apoyada en estas razones, que solo insinúa, falló que debía declarar, y de hecho, por unanimidad de sufragios; declaró el artículo del *Preguntón* en el citado *Diario*: 1.º de *sedicioso, e incendiario*, y baxo este aspecto *subversivo*; 2.º de *subversivo* de la Constitución; minándola con presentarnos á España infeliz por la duracion de las Cortes; pues sin ellas daría en tierra tan magestuoso edificio: 3.º *Injurioso y calumnioso* á varios diputados, que designa como hereges y cismáticos; y comprendido en los artículos 4.º y 18 de la ley de la libertad política de la imprenta.

Cádiz 25 de abril de 1812.

Leyóse el artículo comunicado de dicho *Diario de la Tarde* num. 142 y la denuncia; y en vista de todo reflexionaron los vocales que al paso que nada es mas comun que declamar sobre el abuso de la libertad de la imprenta, se nota que por lo regular los que mas declaman son los que mas torpemente abusan de ella; de lo cual es buena prueba el presente *Diario*, en el que son tan claras y perspicuas las notas en que incurre, que solo para cumplir con lo prevenido en el artículo 15 del reglamento tendrá la Junta que exponer algunas de las razones que le ocurren para condenarlo por *injurioso, infamatorio y sedicioso, ó subversivo*. Prescindiendo de la impropia comparación que se hace en la página 574 de los *gloriosos hechos de los ilustres Macabeos* con el de los generales que firmaron la solicitud del restablecimiento del Santo oficio; (R. 332) y la grosera equivocacion de confundir la defensa de la religion con la de este tribunal, en lo primero injurioso: en la misma página y la siguiente asegura que los editores del *Redactor general* intentan obscurecer y deformar con insultos y asechanzas la religion de Jesucristo, y que renuevan las invectivas de los Luteros y Calvinos. Diciendo esto, precisamente en un tiempo en que se acaba de sancionar la Constitución política de la monarquía, que declara la religion católica la sola de los españoles como única verdadera, da á entender que los editores faltan á este capítulo de la Constitución: además, si justamente mandan las leyes se repunte y castigue por injurioso el apodo de *herege* y otros semejantes, la Junta no puede menos que declarar estas expresiones como siendo de las semejantes de que habla la ley; y de consiguiente por *injuriosas*. Lo segundo es *infamatorio*: en la página 575 se dice que el *Redactor general* ha cometido un atroz desacato contra la autoridad de la Iglesia; y que ha incurrido en las severas censuras que esta tiene decretadas y fulminadas contra los que se explican de esta manera. Aunque las primeras expresiones *sin dexar de ser infamatorias pueden perdonarse*, (pues el celoso fervor de muchos, acompañado las mas veces de falta de instrucción, hace que miren como desacato á la Iglesia el discurrir sobre algunas materias que por su esencia ó circunstancias son de la inspeccion del prin-

cipe; y de aquí la exaltación de sus ánimos cuando se trata de Inquisición) no puede la Junta dexar de parar su atención en las segundas: ninguna censura se impone sin que haya culpa y contumacia en ella despues de la noticia de la censura. El autor no ha mostrado ni la culpa que haya cometido el Redactor general; ni la censura que esta culpa tenga anexa; ni la contumacia de los editores en perseverar en ella; y no siendo tampoco autoridad competente para declarar á nadie incurso en censura, ha difamado á los editores de aquel papel con esta asercion; mucho más si se atiende al horror con que (como es debido) se mira á cualquiera que tiene la desgracia de incurrir en las censuras eclesiásticas. Lo tercero: estando empeñada la nación en una lucha la mas terrible y justa contra el usurpador de sus derechos, todo español que sea amigo de este tirano debe ser considerado como traidor á su patria, y de consiguiente como infame: y asegurando el Diario que el Redactor General es disfrazado amigo de Napoleon, ha infamado á los editores, y expuestolos á ser victima del furor del pueblo, cuya efervescencia en las actuales circunstancias no dexaria de hacer pedazos á cualquiera que se le señalase como amigo de aquel monstruo de quien tanto sufre; lo que equivale á una verdadera sedicion. Lo cuarto: manifiesta un deseo de concitar á los generales que han firmado la sobredicha representacion á cometer un atentado contra los editores del Redactor; porque despues que asienta el principio general de que á los militares catolicos compete defender la religion de Jesu-cristo que han jurado antes sus banderas, lo contrae presentándoles materia para purificarla con las armas en la persona de los editores: y por si acaso ignorasen los generales lo que deben hacer, siguiendo la comparacion que de ellos habia hecho con los Macabeos, les recuerda el severo castigo que hizo Judas cuando clavó á la puerta del templo la lengua y cabeza del blasfemo Nicanor; y añade, se guarden (los editores) no se repita con ellos tan severo castigo, arrancando públicamente los injuriados la lengua de un hablador tan perjudicial." Y de que este artículo está escrito con el fin de hacer que esto se verifique, y de infundir temor á los redactores es buena prueba lo que mas abaxo dice: *Y si no se contiene, me temo que le suceda un chasco; y en el folio 575: me temo que le cueste caro; por lo que en calidad de prevencion para lo sucesivo pido se publique este parrasito.* En atención á todas estas razones, la Junta por unanimidad de sufragios fue de opinion que debia declarar en justicia, como en efecto declaró, el sobredicho impreso, *Diario de la Tarde* núm. 142, comprehendido en los artículos 4.º y 18 del reglamento sobre la libertad de imprenta: en aquel por infamatorio y sedicioso, y baxo este aspecto como subversivo; y en este como injurioso. Declaró tambien la Junta quedaba libre y expedito el derecho de los que se consideran agraviados, para demandar de calumnia á los autores ante el tribunal competente.

Cádiz 21 de mayo de 1812.

#### PARTES TELEGRÁFICOS DE LA LÍNEA.

Dia 25. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Los mismos trabajos. — Ningunos fuegos. — Han pasado de Chiclana á Puerto-real un general con su acompañamiento, 1 faeton, 14 carros con efectos, forrage y pipas, y 2 carretas con un barco

de Puerto-real á Chiclana 30 cabezas de ganado lanar; del Puerto á Puerto-real 4 carros de municiones y 8 con paja; y de Sanlúcar al Puerto 100 acemilas cargadas.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 25. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado de Tanager gol. de guerra esp. la Julia; con pliegos para el gobierno.

Decretos expedidos por las Cortes generales y extraordinarias en el mes de mayo de 1812.

En 3.º dicho. Sobre que en el decreto de establecimiento de la contribucion directa e indirecta en Cádiz no se entienda suprimido el impuesto de 6 por 100, con aplicacion á las obligaciones de su junta provincial, sobre las harinas que se exporten de bahia y que no no hayan satisfecho los derechos que les corresponden por la contribucion indirecta &c.

En 13.º dicho. Que todo extranjero que solicite de las Cortes carta de naturaleza ó de ciudadanía, acompañe á su solicitud los documentos que acrediten concurrir en él las respectivas circunstancias que previene la Constitucion en los artículos 5, 19, y 20.

En 19.º dicho. Se declaran beneméritos de la patria los vocales de la junta provincial de Burgos: Don Pedro Gordo, Don Eulogio José Muro, Don José Ortiz Cobarrubias, y el tesorero Don Pedro Velasco.

En 22.º dicho. Que el juramento de la Constitucion se preste por el pueblo y el clero á una voz y sin preferencia alguna, como se ha practicado en la Isla de Leon.

En 23.º dicho. Conpocatoria de Cortes ordinarias para el 1.º de octubre de 1813.

En ídem. Establecimiento de diputaciones provinciales.

En ídem. Establecimiento de ayuntamientos.

En 25.º dicho. Indulto civil con motivo de la publicacion de la Constitucion.

En ídem. Indulto militar con motivo de la publicacion de la Constitucion.

#### ESTADO MAYOR.

#### SEGUNDA DIVISION—CUARTO EJERCITO.

Donativos recolectados por los Señores comisarios del barrio del Ave Maria para vestir dicha division. (R. n. 376.)

Doña Maria Angustias Fernandez, 10 reales de vellon: Don Antonio Quintero, 40: Don Andres Gutierrez, 20: Don Manuel Bueno, 10: Doña Josefa Adan, 40: Doña Simona Casi, 20: Don José Adan, 200: Don Vicente Casi, 20: La Señora de Sister, 20: Don Luis Martinez, 20: Don Pedro Ponda, 20: Doña Josefa Brusó, 20: Doña Victoria Martinez, 20: Doña Josefa Escrifis... Don Manuel Concha, 100: Don Domingo San Martin, 160: Don Manuel Gonzalez Ortiz, 100: Don Vicente de Lores, 20: Don Agustin Diaz, 40: Don Jacinto Alvarez Pasos, 150: Don Agustin Miauro, 60: Don Benito Herrera, 20: Don Pedro Vedoya, 80: Doña Rosa Vianqui, 40: Señora Viuda de Miura, 10: Don José de Pe-

dros, 10: Don Celedonio de Arce, 20: Don Alonso Prieto, 40: Don Vicente Calderon, 40: Doña Maria Cuervo, 20: Don José Miró, 20: Don Francisco Lorenzo, 10: Don Fernando de Teran, 20: Don Manuel Cevallos, 20: Doña Maria Dolores Serrano, 60: Don Joaquin Delgado, 20: Doña Josefa Quintana, 40: Don Christoval Viana, 50: Don José Rodriguez, 20: Doña Josefa Echarri, 20: Doña Rita Fernandez, 20: Don Alonso Benitez, 10: Don Francisco Sirme, 40: Don Manuel Diaz, 20: Don Juan Borrero, 20: Doña Maria Cano, 10: Una casa de vecindad, 20 y 2 cuartos: Don José Rivero, 40: Don Nicolas Requena, 20: Doña Ana Maria Pardo, 8: Don Manuel Fernandez, 20: Doña Maria de los Dolores, 20: Doña Josefa del Pozo, 20: Don Antonio de Alva, 10: Don Benito Hurtado, 10: Don Manuel Palomino, 10: Don Fernando Ortiz, 20: Don Francisco Gomez, 10: Doña Angela Corballido, 24: Doña Antonia Dominguez, 20: Una casa de vecindad, 40: Otra idem, 50: Señora Viuda de Romoroso, 10: Don Saturnino y Don Pio Escuti, 60: Una casera y vecindad, 40: Don Manuel Fernandez Mer, 40: Los vecinos, 36 y 2 cuartos: Don Joaquin Cacho Cavallero, 100: Una Casera y vecindad, 15 y 1 cuarto: Otra idem, 18: Idem, 15 y 1 cuarto: Don José N. y vecinos, 40: Vecindad 79: Idem, 8: Idem, 19: y Don Jual Ragel, 20: Total 2612 reales y 6 cuartos de vellon.

*Desmaisières.*

**Artículo comunicado.**

Sr. Redactor General: He leído con mucho gusto el nuevo orden de proveer empleos que va à adoptarse, segun se dice (en la calle Ancha). A la verdad se *non é vero é ben trovato*. Ya se vé, los empleados son de la nacion, y à contemplacion de ella deben elegirse. Cuando la nacion era propiedad de ciertos Señores, era consiguiénte que los empleos tambien lo fuesen. De aquí pagarse los *servicios personales de toda especie*, con empleos; de aquí el camino para los empleos la adulacion y la baxeza; siendo cosa mui ociosa otra especie de mérito...; Así medramos! Pero ahora, Sr. Redactor, ahora son otros tiempos, y solo se busca el mérito para los empleos. Como que el gobierno desea sinceramente salvarnos, no empleará, nó à buen

seguro, picaros ni idiotas. Dios lo haga, autor de todo bien, como lo espera] — P.

Cádiz 25 — La noche de ayer se iluminó la portada del teatro de esta ciudad, y hubo una magnífica orquesta, en celebridad de la colocacion de la lápida costeada por los actores del mismo teatro (R. núm. 285.) para perpetuar la publicacion de la *Constitucion de las Españas*. La inscripcion, que en letras de oro contiene, es la siguiente:

AL CONGRESO NACIONAL:  
 POR SU INMORTAL CONSTITUCION  
 QUE HA RESTITUIDO (\*) A LOS ESPAÑOLES  
 EN SUS DERECHOS DE CIUDADANOS:  
 LOS CÓMICOS AGRADECIDOS.  
 AÑO DE MCCCCXII.  
 V. DE LA GUERRA DE LAS ESPAÑAS CONTRA LA TIRANIA.

En la mañana de hoi se ha celebrado una solemnne funcion en la iglesia de Carmelitas Descalzos de esta ciudad (R. citado) á que asistió un numeroso y lucido concurso. El Señor Don Antonio Cabrera, magistral de esta Santa iglesia, pronunció un elocuente discurso, en que demostró los beneficios que debian prometerse los españoles del sagrado código que los ha reintegrado en sus derechos, allanado los caminos à la virtud y al merecimiento, y prevenido los desafueros del despotismo.

(\*) *Cotéjese con el Redactor citado.*

TEATRO.  
*Iluminacion—Sinfonia à grande orquesta—LA LIBERTAD*, prólogo à la tragedia nueva, en 5 actos, ROMA LIBRE.—*Boleras*, (à tres).—*QUIEN PORFIA MUCHO ALCANZA*, (ópera en un acto).—A las 8.  
 El producto de esta funcion, que ejecutan los actores de este teatro en celebridad de haberse sancionado la CONSTITUCION, es A BENEFICIO DEL EJERCITO.

*Imprenta del Estado-mayor-general.*

Doña Maria Agueda Fernandez, 10 reales de  
 Don Antonio Quintana, 20: Don Antonio  
 Calderon, 20: Don Manuel de Teran, 20:  
 José Adam, 40: Don Vicente de Teran, 20:  
 José Adam, 200: Don Vicente de Teran, 20:  
 Don Pedro Rodriguez, 20: Don Manuel de  
 Don Victoria Martinez, 20: Don Manuel de  
 Don Manuel Gonzalez, 100: Don Domingo  
 San Martin, 100: Don Manuel Gonzalez, 20:  
 100: Don Vicente de Teran, 20: Don Agueda  
 Juan, 40: Don Manuel Alvarez Paredes, 150: Don  
 Agueda Alvarez, 60: Don Benito Herrera, 20:  
 Don Pedro Velez, 20: Doña Rosa Velez, 40:  
 Señora Viuda de Marina, 10: Don José de

Cádiz 21 de mayo de 1812.  
 PARTES TERRESTRES DE LA LINDA  
 Día 25 — Dada las 12 de ayer à las 10 de hoy  
 Los mismos trabajos — Ningunos trabajos — Las  
 pasado de Chilean à Puerto Real un general con  
 20 acompañantes, 1 factor, 14 carros con espe  
 100, forraje y paja, y 2 carretas con un barco;